

DECRETO N°0648 DE 2016

(Abril19)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA AL CONCEJO DE MEDELLÍN
A SESIONES EXTRAORDINARIAS”**

EL ALCALDE DE MEDELLÍN,

en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 numeral 8° de la Constitución Política y el artículo 91 de la ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012 y

CONSIDERANDO QUE

1. De conformidad con el numeral 4 del artículo 91 de la ley 136 de 1994 modificado por el numeral 4 del artículo 29 de la ley 1551 de 2012, es función del Alcalde convocar al Concejo a Sesiones Extraordinarias, en las que sólo se ocupará de los temas y materias para los cuales fue citado. Ello en consonancia con la atribución consagrada en el numeral 8 del artículo 315 de la Constitución Política.
2. El Honorable Concejo de Medellín, como máxima Corporación Administrativa del Municipio, es un actor determinante de todos y cada uno de los proyectos que se requieren para el desarrollo de la ciudad.
3. El numeral 5 del artículo 315 de la Constitución Política prevé como atribución del Alcalde presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio.
4. El artículo 40 de la ley 152 de 1994 contempla que los planes de desarrollo serán sometidos a consideración del Concejo dentro de los primeros 4 meses del respectivo Alcalde para su aprobación y si a ello hubiere lugar, el Alcalde convocará a sesiones extraordinarias al Concejo Municipal ya que deberá decidir dentro del mes siguiente a su presentación.
5. El artículo 33 del Acuerdo Municipal 43 de 2007 señala que con base en las recomendaciones del Consejo Territorial de Planeación, la Administración podrá reformular el documento del anteproyecto del Plan de Desarrollo Municipal, el cual será radicado a más tardar el 30 de abril.

6. De conformidad con el artículo 23 de la ley 136 de 1994, el segundo período de sesiones ordinarias del Concejo Municipal comienza el 1 de junio.
7. Se hace necesario además esta convocatoria a fin de que el H. Concejo estudie, tramite y apruebe una adición al Presupuesto General del municipio de Medellín de acuerdo con su competencia, adopte en el municipio de Medellín la Contribución Especial de Alumbrado Público, de conformidad con la ley 1753 de 2015 que sustituyó el impuesto de alumbrado público y conceda unas facultades protempore al Alcalde a fin de reestructurar el Fondo Medellín Ciudad para la Vida.
8. Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO UNICO: Convocar al Concejo de Medellín para que se reúna en sesiones extraordinarias del lunes dos (2) de mayo al martes treinta y uno (31) de mayo de dos mil dieciséis (2016), a fin de que se dedique al estudio, trámite y aprobación de los siguientes Proyectos de Acuerdo:

1. PROYECTO DE ACUERDO DE 2016 “Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo 2016 – 2019 “Medellín cuenta con vos”.
2. PROYECTO DE ACUERDO DE 2016 “Por medio del cual se adiciona el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la Vigencia 2016”.
3. PROYECTO DE ACUERDO DE 2016 “Por medio del cual se adopta en el municipio de Medellín la Contribución Especial de Alumbrado Público prevista en el artículo 191 de la ley 1753 de 2015”.
4. PROYECTO DE ACUERDO DE 2016 “Por medio del cual se conceden facultades al Alcalde de Medellín para reestructurar el Fondo Medellín Ciudad para la Vida”

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Medellín, a los diecinueve (19) días del mes de Abril de dos mil dieciséis (2016).

FEDERICO GUTIÉRREZ ZULUAGA

Alcalde